

RENTA 2016

DECISIONES A TOMAR ANTES DE FIN DE AÑO

1. APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES

El **LÍMITE DE LAS APORTACIONES** es la menor de las siguientes cantidades → 8.000 € o el 30% s/ (Rtos.Trabajo + Rtos. Act. Económicas), por tanto, aquellas personas que no tengan rendimientos de trabajo o de actividades económicas, no pueden aprovecharse de las ventajas fiscales de los planes de pensiones, por lo que no deben aportar cantidad alguna a este producto financiero.

También podrán aprovecharse de las cantidades aportadas al plan de pensiones de su cónyuge, con el límite máximo de 2.500 € anuales, cuando dicho cónyuge obtenga rentas a incluir en su declaración no superen los 8.000 €.

Las aportaciones realizadas hasta 31/12/2006 darán en el momento de su percepción *–en forma de capital–* derecho a la reducción del 30%, ventaja que desaparece para las aportaciones realizadas a partir de 2007.

2. VIVIENDA HABITUAL

La **DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL** no será aplicable si la vivienda se adquiere a partir del 01/01/2013.

Para aquellas viviendas habituales adquiridas hasta 31/12/2012, la base máxima de la deducción será 9.040 € por declaración. La base, en el caso de préstamos, será el importe total de la cuota (capital + intereses). El porcentaje de deducción es el 15%.

Recuerde que Hacienda cuenta con mucha información facilitada por las empresas eléctricas en relación con cada inmueble (identificación de los contratantes, referencia catastral del inmueble, consumo anual, etc.). Con ello persiguen detectar inmuebles alquilados y no declarados por el propietario así como casos de personas que se estén practicando deducciones por vivienda habitual y no estén residiendo en dichos inmuebles.

Por otro lado, **SI SE VENDE LA VIVIENDA HABITUAL** y el importe total obtenido se reinvierte en un plazo máximo de dos años en una nueva vivienda habitual, la ganancia obtenida en la venta estará exenta de impuestos.

3. SI TIENE INGRESOS POR ALQUILER DE VIVIENDA

Si tiene intención de alquilar un piso para uso de vivienda, tendrá una reducción del 60% del rendimiento neto.

Se establece un límite por el que los gastos de intereses y de reparaciones no podrán superar los ingresos percibidos (este límite opera por cada inmueble).

4. CONTRIBUYENTES MAYORES DE 65 AÑOS

Las personas mayores de 65 años que vendan su vivienda habitual, tendrán exenta la ganancia patrimonial obtenida.

Desde 2015 los mayores de 65 años, tienen también la posibilidad de excluir de gravamen la ganancia patrimonial por la transmisión de cualquier elemento patrimonial (no sólo vivienda habitual), siempre y cuando el importe obtenido por la transmisión se destine, en el plazo de 6 meses, a construir una renta vitalicia a su favor y como máximo 240.000€.

5. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Si realiza la **VENTA DE ALGÚN ELEMENTO DE LA ACTIVIDAD**, el beneficio obtenido tributará como una ganancia patrimonial.

Tendrá la consideración de **GASTO DEDUCIBLE** en estimación directa (no en módulos) las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el propio contribuyente en la parte que corresponda a su propia cobertura, a la de su cónyuge e hijos < 25 años que convivan con él. El límite máximo de la deducción será de 500 € por cada una de las personas señaladas.

Si realiza actividad en el mismo piso que tiene la vivienda habitual, debe tener cautela con la deducibilidad de ciertos gastos, tales como suministros, luz, agua, teléfono, etc. en los que no se puede distinguir la utilización para uso privado y para la actividad. En estos casos la Agencia Tributaria es reacia a aceptar la deducibilidad de los mismos.

6. INCREMENTOS DE PATRIMONIO

Todas las alteraciones patrimoniales que se pongan de manifiesto con la transmisión de elementos patrimoniales, se integran en la base del ahorro.

Tipo de gravamen de la base del ahorro para el ejercicio 2016:

- Hasta 6.000,00 € → 19%
- De 6.000,00 € a 50.000,00 € → 21%
- Desde 50.000,01 € → 23%

7. IMPUESTO DE PATRIMONIO

Se mantiene la obligación de presentación del Impuesto de Patrimonio para el ejercicio 2016, en idénticos términos que en 2015.

No existe obligación de pagar este impuesto si el "patrimonio neto" individual no excede de 600.000 €. A estos efectos, no computa la vivienda habitual hasta un importe de 300.000 €.